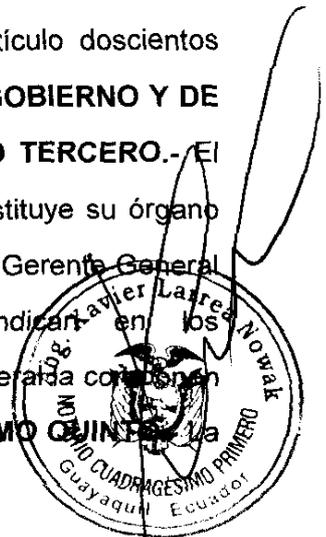




1 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho  
2 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
3 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA**  
4 **CAMPIELECTRIC S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
5 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la  
6 compañía que se denominará: **CAMPIELECTRIC S.A.** La misma que se registrá por  
7 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.  
8 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto al  
9 servicio de montaje e instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de  
10 distribución, iluminación y control de energía eléctrica, tales como, transformadores,  
11 redes eléctricas aérea y subterránea de alta, baja y media tensión, compra, venta e  
12 importación de insumos para fluidos eléctricos, generación de energía eléctrica tales  
13 como, conductores eléctricos, transformadores, luminarias, medidores de energías,  
14 paneles, herrajes, breakers, protecciones, postes, torres, canastas y grúas hidráulicas  
15 para traslado y erguida de postes, montaje y mantenimiento de alumbrado. Como  
16 medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad  
17 mercantil, industrial comercial y de inversión relacionado con su objeto, realizar todos  
18 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
19 el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta  
20 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de  
21 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
22 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Babahoyo, Provincia de los Ríos y  
23 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
24 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**  
26 **DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
27 **DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado

1 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
2 estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el  
3 Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si  
4 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la  
5 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días  
6 consecutivos, uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.  
7 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
8 procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
9 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados  
10 anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
11 proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción  
12 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**  
13 Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán  
14 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
15 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
16 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
18 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
19 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
20 compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación  
21 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
22 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
23 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
24 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General  
26 y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos que se indican en los  
27 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reúne en  
28 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

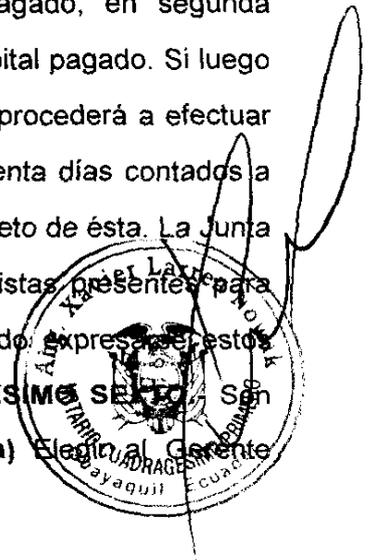


1 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
3 Convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo a los  
4 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
5 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
6 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
7 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
8 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o  
9 del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas  
10 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las  
11 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**  
12 **DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se  
13 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
14 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
15 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
16 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
17 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
18 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
19 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
20 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
21 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
22 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
23 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por  
24 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
25 según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
26 Gerente General y actuará como secretario el Presidente Ejecutivo, pudiendo  
27 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

1 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
3 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
4 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,  
5 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
6 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al  
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
8 que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos,  
9 con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
10 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de  
11 Junta General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo –  
12 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
13 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las  
14 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la  
15 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para  
17 que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la  
18 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en  
19 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
20 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
21 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego  
22 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar  
23 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
24 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
25 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
26 resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse en estos  
27 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
28 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente

Abg. Xavier Larrea Nowak

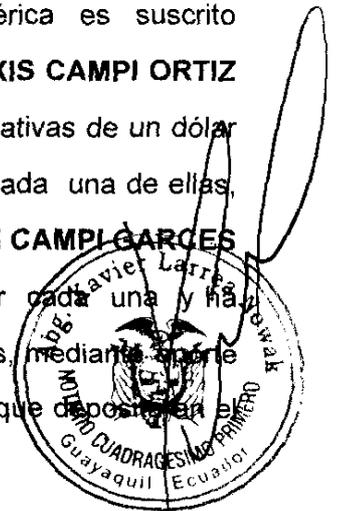
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



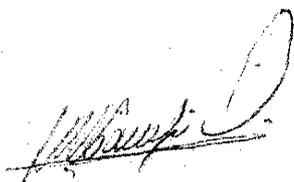
1 General y al Presidente Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
2 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser  
3 accionista o no de la compañía b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos  
4 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
5 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el Artículo  
6 doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías  
7 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
8 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la  
9 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles  
10 de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
11 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,  
12 de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de  
13 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los  
14 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley,  
15 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
16 **SÉPTIMO.-** Se nombra como Gerente General de la Compañía con las atribuciones,  
17 derechos, deberes obligaciones y responsabilidades fijadas en el estatuto social y  
18 en la ley al señor **WELLINGTON ALEXIS CAMPI ORTIZ**, entre sus atribuciones  
19 consta: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
21 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,  
22 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
23 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
24 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
25 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,  
26 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
27 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley,  
28 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta

*Abg. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una  
4 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
5 estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los  
6 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será  
7 reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que  
8 el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El cargo del Presidente Ejecutivo  
9 queda vacante hasta que se designe el mismo, con acuerdo a los estatutos y la Ley.  
10 Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar a Gerente  
11 General en caso de falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir  
12 las Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General  
13 su informe de labores; d) Desempeñar funciones puntuales adicionales que el  
14 Gerente General disponga. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
15 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
16 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La  
17 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal  
18 caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente  
19 Ejecutivo.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
20 accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía de  
21 ochocientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América es suscrito  
22 íntegramente de la siguiente manera: el señor **WELLINGTON ALEXIS CAMPI ORTIZ**  
23 ha suscrito setecientas noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
24 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
25 mediante aporte en numerario; y la señorita **EVELYN DEL CARMEN CAMPI GARCÉS**  
26 ha suscrito **dos** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha  
27 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte  
28 en numerario.- los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaron el



1 capital pagado de la compañía en una Institución bancaria, en el caso de que las  
2 aportaciones sean en numerarios; una vez que la compañía tenga vida jurídica será  
3 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a  
4 través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el  
5 reglamento que se dicte para el efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por  
6 ciento, del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos  
7 años en la forma como lo establece la Ley de compañías.- **CUARTA:** Queda  
8 expresamente autorizado el Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para  
9 realizar todas las diligencias legales y administrativas para la constitución legal y  
10 definitiva de esta compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y  
11 rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Abogado **CARLOS**  
12 **ALBERTO CRUZ FRANCO**.- Registro doce mil setecientos ochenta y tres, del  
13 Colegio de Abogados de Guayaquil.- **(Hasta aquí la minuta)**.- En consecuencia los  
14 otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se  
15 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-  
16 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los  
17 otorgante otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
18 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **Doy fe.**.....  
19 .....

20  
21  
22  
23  
24  
25  


26 **WELLINGTON ALEXIS CAMPI ORTIZ**

27 **CI 120048191-7**

28 **CV 014-0136**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/02/2015 03:20 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7685199  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1200481917 CAMPI ORTIZ WELLINGTON ALEXIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CAMPIELECTRIC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2015 03:20 PM

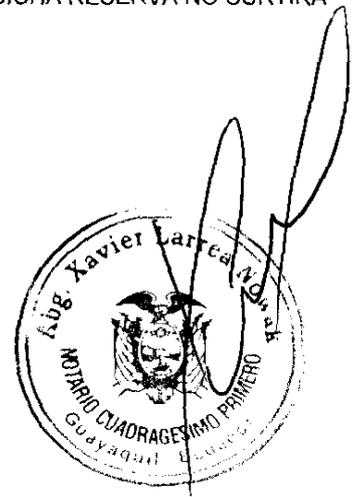
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL



04/02/2015 2.16 PM

*Abg. Xavier Larrea Nowick*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 120436848-2



CEDULA 120436848-2  
CIUDADANÍA ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES CAMPI GARCÉS  
EVELIN DEL CARMEN  
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAMPI ORTIZ WELLINGTON ALEXIS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCÉS ZAMBRANO PETITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-10-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-02

E3333V2242

00075346

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CREDENCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0026

1204368482

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAMPI GARCÉS EVELIN DEL CARMEN

LOS RÍOS  
PROVINCIA BABAHOYO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CLEMENTE  
BAQUERIZO 0  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO CONSERVA VALOR DE VOTO  
LECTURA POR PARTE DEL ELECTOR

Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO





INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: V333312122

APellidos y Nombres del Padre: GARCIA VILLALBA

Apellidos y Nombres de la Madre: [Illegible]

Lugar y Fecha de Expedición: [Illegible]

Fecha de Expiración: 2014-06-19

[Illegible Signature]

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014  
014 - 0136  
1200461917

NUMERO DE CERTIFICADO: 1200461917  
CEDULA: [Illegible]

**CAMPI ORTIZ WELLINGTON ALEXIS**

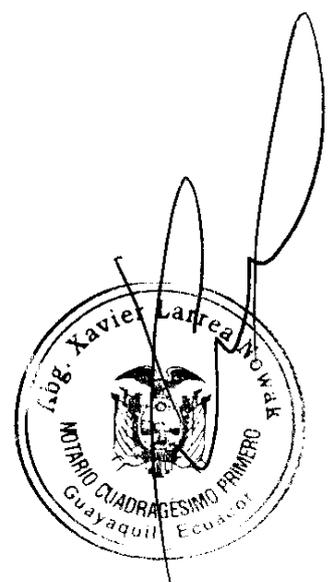
CIRCUNSCRIPCION: 0  
ELEMENTO: 0  
BACUENZO: 0  
PARROQUIA: 0  
ZONA: 0

[Illegible Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Abg. Javier La*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAS

**ESPACIO EN BLANCO**



AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

**EVELYN DEL CARMEN CAMPI GARCES**

**CI 120436848-2**

**CV 014-0026**

**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este **PRIMERO** TESTIMONIO, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el: **Febrero 106 12015**



**Abg. Xavier Larrea Nowak**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 235

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	191
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1200481917	CAMPI ORTIZ WELLINGTON ALEXIS	Babahoyo	ACCIONISTA	Divorciado
1204368482	CAMPI GARCES EVELIN DEL CARMEN	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMPIELECTRIC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1600,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

*Dr. Oswaldo Avilez Barzola*  
Registrador Mercantil  
del Cantón Babahoyo  
**SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2.

